

Enrique Pujals
Secretario

Rafael Octavio Silverio
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de abril del año mil novecientos noventa y siete, año 154 de la Independencia y 134 de la Restauración.

Héctor Rafael Peguero Méndez
Presidente

Lorenzo Valdez Carrasco
Secretario

Julio Ant. Altagracia Guzmán
Secretario

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de mayo del año mil novecientos noventa y siete, año 154 de la Independencia y 134 de la Restauración.

Leonel Fernández

Res. No. 80-97 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Angel B. Jerez, sobre la venta de una porción de terreno en el Distrito Nacional.

(G. O. No. 9954, de fecha 15 de mayo de 1997).

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 80-97

VISTO el Inciso 19 del Art. 37 de la Constitución de la República.

VISTO El contrato de venta suscrito en fecha 13 de noviembre de 1989, entre el Estado Dominicano y el señor ANGEL B. JEREZ.

RESUELVE

UNICO: APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 13 de noviembre de 1989, entre el Estado Dominicano representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Capitán de Navío, de la M. de G., CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA, de una parte; y de la otra parte el señor ANGEL B. JEREZ, mediante el cual la primera parte, vende a la segunda parte, "Una porción de terreno con área de 620.23 metros cuadrados dentro de la parcela No. 38-Parte, del Distrito Catastral No. 4, del Distrito Nacional (solar No. 5 de la Manzana "E"), ubicada en el sector Los Cerros de Arroyo Hondo, en esta ciudad, valorado en la suma total de RD\$24,809.20 (VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS NUEVE PESOS ORO CON 20/100), que copiado a la letra dice así:

ENTRE

CONTRATO NO. 1744

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Capitán de Navío, de la M. de G., CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA, dominicano, mayor de edad, soltero, funcionario público, de este domicilio y residencia, provisto de la Cédula de Identificación Personal No. 43858, Serie 54, sello hábil, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el poder de fecha 22 de junio de 1987, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, el señor ANGEL B. JEREZ, dominicano, mayor de edad, casado, Mecánico, domiciliado y residente en la calle Interior José Cabrera Núm. 6, Ensanche Alma Rosa, en esta ciudad, provisto de la cédula de identificación personal No. 64694, Serie 1era., se ha convenido y pactado el siguiente:

CONTRATO:

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, representado como se ha indicado más arriba VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor del señor ANGEL B. JEREZ, quien acepta el inmueble que se describe a continuación.

"Una porción de terreno con área de 620.23 metros cuadrados dentro del ámbito de la parcela No. 38-Parte, del Distrito Catastral No. 4, del Distrito Nacional, (solar No. 5 de la Manzana "E"),

ubicada en el sector Los Cerros de Arroyo Hondo, en esta ciudad con los siguientes linderos: Al Norte, Solar No. 4, Al Este P. N., Núm. 105, Al Sur Solar Núm. 6 y Al Oeste, calle Fula”.

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$24,809.20 (VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS NUEVE PESOS ORO CON 20/100), o sea, a razón de RD\$40.00 el metro cuadrado, pagadero en la siguiente forma: la suma de RD\$21,000.00 (VEINTIUN MIL PESOS ORO), como inicial, según consta en los Recibos No. 208, de fecha 4 de marzo de 1988, expedido por la Administración General de Bienes Nacionales, y recibo Núm. 378388, de fecha 20 de septiembre de 1989, expedido por el Colector de Rentas Internas, por lo que el ESTADO DOMINICANO otorga en favor del señor ANGEL B. JEREZ, formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal; y el resto o sea la cantidad de RD\$3,809.20 (TRES MIL OCHOCIENTOS NUEVE PESOS ORO CON 20/100) en 6 mensualidades consecutivas de RD\$634.87 (SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS ORO CON 87/100) cada una.

TERCERO: EL COMPRADOR se compromete a iniciar la construcción del solar objeto del presente acto, respetando las reglamentaciones urbanísticas del sector en un plazo no mayor de un (1) año a partir de la firma del presente acto.

CUARTO: La violación del artículo anterior conlleva la rescisión de pleno derecho del presente contrato.

QUINTO: Queda expresamente convenido entre las partes que el inmueble objeto del presente contrato quedará gravado con el privilegio del VENDEDOR no pagado en favor del ESTADO DOMINICANO por la suma de RD\$3,809.20 (TRES MIL OCHOCIENTOS NUEVE PESOS ORO CON 20/100), de conformidad por lo dispuesto en el Art. 2103, del Código Civil. En consecuencia el señor ANGEL B. JEREZ, autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción del referido privilegio.

SEXTO: El presente contrato sustituye en todas sus partes al contrato No. 354, de fecha 4 de marzo de 1988, debidamente legalizado por la DRA. CARMEN M. GONZALEZ E., Abogado - Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional.

SEPTIMO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble indicado en este contrato, en virtud del Certificado de Título No. 16213, expedido a su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

OCTAVO: Queda establecido que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional, para fines de aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00 (veinte mil pesos oro), de conformidad con lo establecido en el Art. 55 Inciso 10 de la Constitución de la República.

NOVENO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO EN DOS (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes. En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de noviembre del año mil novecientos ochenta y nueve (1989).

POR EL ESTADO DOMINICANO

CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA
Capitán de Navío de la M. de G.
Administrador General de Bienes Nacionales.

ANGEL B. JEREZ
COMPRADOR.

YO, _____ Abogado Notario - Público de los del Número para el Distrito Nacional, **CERTIFICO Y DOY FE:** Que las firmas que anteceden puestas en mi presencia por los señores: **CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA**, y el señor **ANGEL B. JEREZ**, son las mismas que acostumbran usar en todas sus vidas, tanto públicas como privadas. En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana a los trece (13) días del mes de noviembre del año mil novecientos ochenta y nueve (1989).

Abogado - Notario Público.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve días del mes de mayo del año mil novecientos noventa y tres, años 150 de la Independencia y 130 de la Restauración.

Augusto Feliz Matos
Presidente

Oriol Ant. Guerrero Soto
Secretario

Geraldo Apolinar Aquino Alvarez
Secretario Ad-Hoc

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de abril del año mil novecientos noventa y siete, año 154 de la Independencia y 134 de la Restauración.

Héctor Rafael Peguero Méndez
Presidente

Lorenzo Valdez Carrasco
Secretario

Julio Ant. Altagracia Guzmán
Secretario

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de mayo del año mil novecientos noventa y siete, año 154 de la Independencia y 134 de la Restauración.

Leonel Fernández